

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2026-RESCRED-6221

MAYO 12 DE 2026

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Trámite: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890. 904.996-1
Ejecutado(s): JUAN SANTIAGO VARGAS RIOS
CC 1037616144
MARIA ISABEL MONTOYA POSADA
CC 1020484493
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
SEÑOR ANCISAR VARGAS PINO
CC 91426438
Radicado: **PACC-2026-617**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2026-DECGGL-2503 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el Contrato de Condiciones Uniformes de los Servicios Públicos Domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación dichos servicios, contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas

de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

2. Dentro del marco del procedimiento de cobro coactivo resulta también necesario determinar las características y calidades de quienes se encuentran vinculados al contrato, ya sea en calidad de parte o como deudores solidarios, con el fin de justificar jurídicamente la vinculación de los ejecutados en el presente mandamiento de pago.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, y lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes, son partes del contrato de servicios públicos domiciliarios la empresa prestadora del servicio y los usuarios. Asimismo, el propietario, el poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios son solidariamente responsables de las obligaciones derivadas del contrato frente a la empresa prestadora.

4. De acuerdo con lo establecido en el numeral 14.31 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor se define como la *“persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos”*. A su vez, el artículo 129 ibídem señala que dicho contrato existe *“desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la empresa.”*

5. Por su parte, el numeral 33 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, define al usuario como aquella *“persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor”*. Adicionalmente, conforme al artículo 152 de la Ley 142 de 1994, *“es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos”*. El ejercicio de estas facultades constituye una manifestación propia de la condición de usuario y se erige como prueba del ejercicio de los derechos que la ley les reconoce.

6. De lo anterior se concluye que tanto la recepción de un beneficio directo del servicio, como la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos constituyen características esenciales de la calidad de usuario, aspectos que deben ser considerados al momento de determinar la vinculación del ejecutado.

7. Asimismo, tanto el suscriptor y el usuario del servicio como el propietario o poseedor del inmueble son, solidarios en las obligaciones derivadas del contrato de condiciones uniformes. La calidad de propietario, poseedor o suscriptor implica un beneficio de la prestación del servicio lo que a su vez les otorga la condición de usuarios. En consecuencia, una misma persona puede ostentar múltiples calidades dentro de la relación contractual.

La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha señalado este entendimiento. En la Sentencia C-493 de 1997, manifestó:

Aparece, entonces, con nitidez, que el propietario es también usuario de los servicios públicos domiciliarios y que esta comprensión subyace al establecimiento de la solidaridad en las obligaciones surgidas con ocasión de un contrato del que, por disposición de la propia ley, son partes la empresa prestadora y los usuarios (Ley 142 de 1994, art. 130). Subrayados propios.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-690 de 2002, precisó:

(...) quien reciba el servicio es parte en el contrato. Es forzoso entonces concluir que tanto el propietario como el poseedor y el suscriptor del servicio se benefician directamente de los servicios públicos. Tal beneficio no consiste sólo en el consumo, también en la posibilidad de contar con un inmueble habitable y susceptible de ser objeto de diversos negocios jurídicos. Por lo anterior, (...) no es arbitrario vincular al propietario, al poseedor, al suscriptor o al usuario en la satisfacción de las obligaciones de este tipo de contratos, pues cualquiera de ellos resulta beneficiado con la prestación del mismo en diferentes formas. Subraya propias.

8. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios respecto a los productos 123132271 (ENERGÍA MDO REGULADO) y 123325853 (GAS NATURAL REGULADO) prestados en la instalación ubicada en DIAG 60 AVDA 36 A -25 del municipio de BELLO, ANTIOQUIA, correspondiente al contrato No. 11394544; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PERIODO	ESTADO DE CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	IVA	MORA FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2021-03	1203797318	05/04/2021	\$ 102,042.31	\$ 7,512.36	\$ 0.36	\$ 214.31	\$ 109,769.34
2021-04	1209092754	04/05/2021	\$ 112,506.89	\$ 9,277.59	\$ 0.11	\$ 63.35	\$ 121,847.94
2021-05	1214489739	02/06/2021	\$ 100,074.77	\$ 8,752.25	\$ 0.93	\$ 548.56	\$ 109,376.51
2021-06	1219712516	30/06/2021	\$ 96,823.07	\$ 8,536.95	\$ 1.78	\$ 1,091.71	\$ 106,453.51
2021-07	1224782382	30/07/2021	\$ 95,088.15	\$ 7,631.78	\$ 2.59	\$ 1,519.47	\$ 104,241.99
2021-08	1229647212	31/08/2021	\$ 81,294.76	\$ 7,475.67	\$ 2.92	\$ 1,671.76	\$ 90,445.11
2021-09	1234798922	29/09/2021	\$ 80,536.14	\$ 8,234.29	\$ 4.17	\$ 2,391.17	\$ 91,165.77
2021-10	1238088179	29/10/2021	\$ 81,634.55	\$ 7,136.12	\$ 5.15	\$ 2,855.31	\$ 91,631.13
2021-11	1245175903	30/11/2021	\$ 81,046.88	\$ 7,723.49	\$ 6.03	\$ 3,252.77	\$ 92,029.17
2021-12	1250800365	30/12/2021	\$ 81,269.68	\$ 7,500.69	\$ 6.82	\$ 3,541.75	\$ 92,318.94
2022-01	1255816589	31/01/2022	\$ 1,451,817.72	\$ 8,219.95	\$ 6.91	\$ 3,772.20	\$ 1,463,816.78
2022-02	1261331471	01/03/2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12.29	\$ 6,003.74	\$ 6,016.03
2022-03	1266788602	30/03/2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 22.18	\$ 10,102.92	\$ 10,125.10
2022-04	1272066757	03/05/2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.01	\$ 10,702.73	\$ 10,725.74
2022-05	1277354194	01/06/2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24.65	\$ 11,467.21	\$ 11,491.86
2022-06	1282478925	01/07/2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.01	\$ 10,050.04	\$ 10,073.05
2022-07	1287734888	02/08/2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24.65	\$ 10,379.39	\$ 10,404.04
2022-08	1293017255	31/08/2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.83	\$ 10,649.84	\$ 10,673.67
2022-09	1298177027	29/09/2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 490.05	\$ 490.05
2022-10	1303648416	31/10/2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 50.12	\$ 15,701.89	\$ 15,752.01
2022-11	1309157123	30/11/2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24.65	\$ 10,814.52	\$ 10,839.17
2022-12	1314509493	30/12/2022	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.01	\$ 10,702.73	\$ 10,725.74
2023-01	1319385461	31/01/2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 21.36	\$ 9,938.25	\$ 9,959.61
2023-02	1324484908	28/02/2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.01	\$ 10,267.60	\$ 10,290.61
2023-03	1328919340	29/03/2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20.54	\$ 9,338.44	\$ 9,358.98
2023-04	1333764551	02/05/2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25.47	\$ 11,631.88	\$ 11,657.35
2023-05	1338392218	01/06/2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 22.18	\$ 10,320.49	\$ 10,342.67
2023-06	1343462366	04/07/2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24.65	\$ 4,940.27	\$ 4,964.92
2023-07	1348644220	03/08/2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24.65	\$ 4,940.27	\$ 4,964.92
2023-08	1353841419	04/09/2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25.47	\$ 5,104.94	\$ 5,130.41
2023-09	1358535915	29/09/2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.01	\$ 4,610.92	\$ 4,633.93
2023-10	1363214094	31/10/2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.01	\$ 4,610.92	\$ 4,633.93
2023-11	1367731179	30/11/2023	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.83	\$ 4,775.60	\$ 4,799.43
2023-12	1372516490	02/01/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27.11	\$ 5,434.30	\$ 5,461.41
2024-01	1377173510	01/02/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27.11	\$ 5,434.30	\$ 5,461.41
2024-02	1381941466	29/02/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.01	\$ 4,610.92	\$ 4,633.93
2024-03	1386641670	01/04/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 21.36	\$ 4,281.56	\$ 4,302.92
2024-04	1391363140	30/04/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25.47	\$ 5,104.95	\$ 5,130.42
2024-05	1396294847	31/05/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 28.76	\$ 5,763.65	\$ 5,792.41
2024-06	1400773790	02/07/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.83	\$ 4,775.60	\$ 4,799.43
2024-07	1405222548	01/08/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.01	\$ 4,610.92	\$ 4,633.93
2024-08	1410022866	30/08/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25.47	\$ 5,104.95	\$ 5,130.42
2024-09	1414567749	30/09/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.83	\$ 4,775.60	\$ 4,799.43
2024-10	1419100590	30/10/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.83	\$ 4,775.60	\$ 4,799.43
2024-11	1423883294	02/12/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27.93	\$ 5,598.97	\$ 5,626.90
2024-12	1428473147	02/01/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.83	\$ 4,775.60	\$ 4,799.43
2025-01	1433314814	03/02/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27.93	\$ 5,598.97	\$ 5,626.90
2025-02	1437988457	03/03/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.83	\$ 4,775.60	\$ 4,799.43
2025-03	1442628309	01/04/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.01	\$ 4,610.92	\$ 4,633.93
2025-04	1447270865	02/05/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.83	\$ 4,775.60	\$ 4,799.43
2025-05	1452149486	03/06/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27.93	\$ 5,598.97	\$ 5,626.90
2025-06	1456696836	03/07/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.83	\$ 4,775.60	\$ 4,799.43
2025-07	1461395411	04/08/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24.65	\$ 4,940.28	\$ 4,964.93
2025-08	1466134535	01/09/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25.47	\$ 5,104.95	\$ 5,130.42
2025-09	1470863992	01/10/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24.65	\$ 4,940.28	\$ 4,964.93
2025-10	1475443315	03/11/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23.01	\$ 4,610.92	\$ 4,633.93
2025-11	1480336173	02/12/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27.11	\$ 5,434.30	\$ 5,461.41
TOTALES			\$ 2,364,134.92	\$ 88,001.14	\$ 1,146.15	\$ 328,680.31	\$ 2,781,962.52

Nota: Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

9. Que conforme a las interacciones registradas en los sistemas de información de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM –, las cuales se detallan en el cuadro que se presenta a continuación, se evidencia que la señora MARIA ISABEL MONTOYA POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020484493, ha adelantado actuaciones orientadas al ejercicio de derechos en calidad de usuario respecto de la instalación DIAG 60 AVDA 36 A -25 del municipio de Bello, Antioquia, a la cual se presta el servicio objeto de cobro, asociada al contrato No. 11394544; en consecuencia y a la luz de lo establecido en los artículos 14.33, 130 y 152 de la Ley 142 de 1994, en adelante se le otorga la calidad de usuario como parte del contrato de condiciones uniformes.

Punto_de_Prestación_del_Servicio	Numero_Servicio_Sucripto	tipo_identificación	Numero_Identificación	Contacto	Número_Caso	Fecha_Creación	Tipo_Caso	Causa	Motivo_PQR_Detalle
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-6745981-Z9F1	28/11/2019	Reclamo	Cobros por promedio	En calidad de esposa del propietario reclama por el consumo de energía facturados para los meses de octubre y noviembre de 2019, manifiesta que en el inmueble el servicio es energía prepago. Adicional informa que el municipio cambio nomenclatura en todo el sector hace un año aproximadamente.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123191016	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-6746052-P0Z7	28/11/2019	Petición	Información general	En calidad de esposa del propietario informa que le suspendieron los servicios de agua y gas antes de la fecha de vencimiento, la instalación tiene en proceso una reclamación por energía, bajo requerimiento.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123325853	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-6746085-K8T2	28/11/2019	Petición	Información general	En calidad de esposa del propietario informa que le suspendieron los servicios de agua y gas antes de la fecha de vencimiento, la instalación tiene en proceso una reclamación por energía, bajo requerimiento PQR-6492779-K3F4.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-6791397-Q2X0	11/12/2019	Petición	Notificación y/o descargos	Cliente se presenta a notificarse
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123191016	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-6804703-V7N1	16/12/2019	Petición	Información general	En calidad de usuaria solicita explicación de los valores facturados mes de diciembre 2019.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-6938711-D0L4	27/01/2020	Reclamo	Cobro desconocido	En calidad de esposa del propietario, presenta inconformidad por consumo en facturas de Diciembre de 2019 y Enero de 2020. Aduce que tienen energía prepago desde hace 2 años, no existe medidor de energía pospago en esta dirección. Requiere se corrijan las facturas.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-7034467-G6D3	19/02/2020	Petición	Notificación y/o descargos	Cliente se presenta a notificarse respuesta PQR-6938711-D0L4
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123191016	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-8168515-J9W3	03/02/2021	Petición	Información general	En calidad de usuaria solicita facilidad de pago para el contrato 11394544 factura mes de enero de 2021, por valor de \$542.252
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123191016	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-8188646-M5T3	09/02/2021	Petición	Facilidades de pago	En calidad de Usuaría solicita alternativa de pago para la deuda de los servicios públicos, debido a que actualmente presenta un saldo pendiente de pago por valor de \$ 542.252 correspondiente a los meses de contingencia, para lo cual presenta cédula de ciudadanía, contrato 11394544.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123191016	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-8392940-V7V4	07/04/2021	Petición	Información general	En calidad de usuaria del inmueble solicita orientación sobre el incremento del servicio de acueducto facturación marzo 2021,
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123325853	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-8393006-H1P5	07/04/2021	Petición	Inscripción paga a tu medida	ss
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-9595315-V0F2	04/04/2022	Petición	Información general	En calidad de esposa del propietario (heredero), solicita requisitos para financiar factura por valor de \$5'556.874.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	131826862	Cédula	1020484493	Maria Isabel Montoya Posada	PQR-13437513-Z3Q0	24/02/2026	Queja	Falla en la conexión del servicio	Nombre: Maria Isabel Montoya Posada Cc: 1020484493 Tel: 3128812728 Dir: DIAG 60 AVDA 36 A -25 Autoriza SMS: SI Correo: n/a Id: 45f2b318-2486-43ab-95c8-ee06f2a347f5 Solicitud en hidro 5986719 para cambio de tarjeta creado desde el 21/02/2026 estado programada, asegura le hicieron el cambio el 23/02/2026 y no ha podido realizar recargas aparece que no esta activa y se solicita agilidad ya que están sin servicio de agua y es discapacitada y tiene menores de edad, Favor validar

10. Que conforme a las interacciones registradas en los sistemas de información de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM –, las cuales se detallan en el cuadro que se presenta a continuación, se evidencia que el señor JUAN SANTIAGO VARGAS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037616144, ha adelantado actuaciones orientadas al ejercicio de derechos en calidad de usuario respecto de la instalación DIAG 60 AVDA 36 A -25 del municipio de Bello, Antioquia, a la cual se presta el servicio objeto de cobro, asociada al contrato No. 11394544; en consecuencia y a la luz de lo establecido en los artículos 14.33, 130 y 152 de la Ley 142 de 1994, en adelante se le otorga la calidad de usuario como parte del contrato de condiciones uniformes.

Punto_de_Prestación_del_Servicio	Numero_Servicio_Sucripto	tipo_identicacion	Numero_Identicacion	Contacto	Número_Caso	Fecha_Creacion	Tipo_Caso	Causa	Motivo_PQR_Detalle
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123325853	Cédula	1037616144	Juan Santiago Vargas Rios	PQR-3484399-N1G2	20/06/2017	Petición	Gestionar Financiación	En calidad de hijo del dueño del inmueble ya fallecido solicita financiación de consumos facturados valor factura actual 3,583,385.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1037616144	Juan Santiago Vargas Rios	PQR-4140501-B0L5	03/01/2018	Petición	Información general	En calidad de suscriptor requisitos para energía prepago
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123191016	Cédula	1037616144	Juan Santiago Vargas Rios	PQR-4142177-Q9Y1	03/01/2018	Petición	Gestionar Financiación	En calidad de hijo del propietario (fallecido), solicita financiar en factura de Diciembre de 2017. Presenta los documentos pertinentes.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1037616144	Juan Santiago Vargas Rios	PQR-4143313-N1M8	04/01/2018	Petición	Gestionar Financiación	En calidad de hijo de propietario (fallecido), solicita financiar en factura de Diciembre de 2017. Presenta la documentación pertinente.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1037616144	Juan Santiago Vargas Rios	PQR-4234929-F5D1	01/02/2018	Petición	Información general	Se explican requisitos y valores a financiar
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1037616144	Juan Santiago Vargas Rios	PQR-4306510-T9P8	20/02/2018	Petición	Gestionar Financiación	En calidad hijo del propietario solicita verificar porque motivo la factura mes de febrero llevo por valor de 43.130.328, sabiendo que realizo financiación el 4 de enero de 2018.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1037616144	Juan Santiago Vargas Rios	PQR-6492779-K3F4	20/09/2019	Reclamo	Cobro desconocido	En calidad de propietario, presenta reclamación porque se le está cobrando un consumo de energía pospago que no tiene razón de ser, pues tiene servicio de energía prepago desde hace más de un año.
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1037616144	Juan Santiago Vargas Rios	PQR-6563883-J2Z7	08/10/2019	Petición	Normalizar instalación	Este caso se crea para complementar el reclamo PQR-6492779-K3F4, se requiere lectura, en la revisión realizada con Tarea TASK-1236771, no se informó lectura del medidor pospago
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1037616144	Juan Santiago Vargas Rios	PQR-9896232-L3Q5	06/07/2022	Petición	Información general	Usuario en calidad de hijo del propietario y como suscriptor del servicio solicita financiar deuda presenta certificado de nomenclatura, impuesto predial del trimestre 2 de 2022, registro civil de defunción, registro civil de nacimiento y cedula
DIAG 60 AVDA 36 A -25	123132271	Cédula	1037616144	Juan Santiago Vargas Rios	PQR-9997774-S8W2	05/08/2022	Petición	Gestionar Financiación	En calidad de propietaria, solicita financiación para el contrato 11394544 factura del mes de julio de 2022, por valor de \$5'594.569 presenta documentación.

11. Que según consultas No. 807489666 y 807490462 del 12 de mayo de 2026, realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la plataforma denominada como Ventanilla Única de Registros -VUR-, y conforme a los datos básicos y jurídicos del folio inmobiliario, se pudo determinar que el señor ANCISAR VARGAS PINO,

quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 91426438, ostenta la calidad de propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5084343, correspondiente a la instalación DIAG 60 AVDA 36 A -25 del municipio de Bello, Antioquia a la cual se presta el servicio objeto de cobro, asociada al contrato No. 11394544.

Esta información coincide con la registrada en la certificación de nomenclatura emitida por la Alcaldía de Bello, el certificado de difusión del señor ANCISAR VARGAS PINO y el certificado de nacimiento del señor JUAN SANTIAGO VARGAS RIOS con el cual manifiesta su calidad de hijo del propietario, aportados como anexos al acuerdo de pago No. 187617380.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 12/05/2026	Hora: 02:45 PM	No. Consulta: 807489666
N° Matrícula Inmobiliaria: 01N-5084343	Referencia Catastral: 050880100080400090006000000000	
Departamento: ANTIOQUIA	Referencia Catastral Anterior: 050880100080400090006000000000	
Municipio: BELLO	Cédula Catastral:	
Vereda: BELLO	Nupre: AAX0013NWXB	

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION SIN DIRECCION OTE 13 DE LA MANZANA 9 LOTE F

Direcciones Anteriores:

Determinacion:	Destinacion economica:	Modalidad:
-----------------------	-------------------------------	-------------------

Fecha de Apertura del Folio: 25/08/1994	Tipo de Instrumento: DOCUMENTO
--	---------------------------------------

Fecha de Instrumento: 20/06/1994

Estado Folio: ACTIVO

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 12/05/2026
Hora: 02:46 PM
No. Consulta: 807490462
No. Matrícula Inmobiliaria: 01N-5084343
Referencia Catastral: 050880100080400090006000000000

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-06-1995 Radicación: 1995-01N-6-18866
 Doc: ESCRITURA 3886 DEL 1994-12-28 03:00:00 NOTARIA 9 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$800.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HERMOSA PROVINCIA
 A: VARGAS PINO ANCIZAR CC 91426438 X

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA

Que en la base de datos de esta oficina aparece inscrito un predio que se ubica en la dirección **DG 60 N° 36A-25**, el cual se identifica con el Código Catastral **0881001074000900006000000000**, ficha Predial número **3268542** y matrícula inmobiliaria **01N – 5084343** de la oficina de registro de instrumentos públicos, Zona Norte, a nombre de **ANCIZAR VARGAS PINO**, identificado con **C.C: 91.426.438** con un porcentaje de derecho sobre dicha propiedad del 100%.

República de Colombia		DANE	
Ministerio de la Protección Social			
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL			
CONFIDENCIAL Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5°.		NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 81504432 - 7	
(Consulte instrucciones al respaldo)			
I. INFORMACIÓN GENERAL			
LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Departamento <u>Antioquia</u> Municipio <u>Medellín</u>			
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN ☒ Cabecera municipal ☐ Centro poblado ☐ Rural disperso	TIPO DE DEFUNCIÓN ☐ Fetal ☒ No fetal	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Año <u>2011</u> Mes <u>01</u> Día <u>22</u>	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Hora <u>01:5</u> Minutos <u>57</u> ☐ Sin establecer
SEXO DEL FALLECIDO ☒ Masculino ☐ Femenino ☐ Indeterminado	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido <u>Vargas</u> Segundo apellido <u>Pino</u> Primer nombre <u>Ancizar</u> Segundo nombre		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO ☐ Registro civil ☐ Cédula de extranjería ☐ Tarjeta de identidad ☐ Pasaporte ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Sin información	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>91426438</u>	PROBABLE MANERA DE MUERTE ☒ Natural ☐ Violenta ☐ En estudio	
DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN			
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Primer apellido <u>Villalba</u> Segundo apellido <u>Munilla</u> Primer nombre <u>Santiago</u> Segundo nombre			

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL				IDENTIFICACION No.	
Superintendencia de Notariado y Registro				REGISTRO DE NACIMIENTO	
16779246				91 10 11	
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)				4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	
NOTARIA DIECIOCHO				MEDELLIN ANTIOQUIA	
5 Código				9872	
SECCION GENERAL					
6 Primer apellido		7 Segundo apellido		8 Nombres	
VARGAS		RIOS		JUAN SANTIAGO	
9 Masculino o Femenino		10 Masculino ☒ Femenino ☐		FECHA DE NACIMIENTO	
MASCULINO				11 Día 11 Mes OCTUBRE Año 1991	
14 País		15 Departamento, Int., o Com.		16 Municipio	
COLOMBIA		ANTIOQUIA		MEDELLIN	
SECCION ESPECIFICA					
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento				18 Hora	
CLINICA LEON XIII				22:20	
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)				20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
CERTIFICADO MEDICO				JORGE GUTIERREZ	
22 Apellidos (de soltera)				23 Nombres	
RIOS				SOR JAQUELINE	
25 Identificación (clase y número)				26 Nacionalidad	
C.C. No 43.548.740 MEDELLIN ANT.				COLOMBIANA	
27 Profesión u oficio				28	
OFICIOS VARIOS					
29 Apellidos				30 Nombres	
VARGAS PINO				ANCISAR	
31 Identificación (clase y número)				32 Nacionalidad	
C.C. No 91.426-438 BARRANCABERMEJA SDE				COLOMBIANA	
33 Profesión u oficio				34 Edad actual	
VENDEDOR AMBULANTE				26	

Código de verificación

5994512831



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	91.426.438
Fecha de Expedición:	18 DE OCTUBRE DE 1983
Lugar de Expedición:	BARRANCABERMEJA - SANTANDER
A nombre de:	ANCISAR VARGAS PINO
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	5925
Fecha Resolución:	6/07/2016

12. De acuerdo con el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público.

En este sentido, se establece la obligación de *"pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales"*. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

13. Por ostentar la calidad de usuario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la señora MARIA ISABEL MONTOYA POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020484493, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

14. Por ostentar la calidad de usuario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el señor JUAN SANTIAGO VARGAS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037616144, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

15. Por ostentar la calidad de propietario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el señor ANCISAR VARGAS PINO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 91426438, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

16. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificado con NIT 890.904.996-1, y en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor ANCISAR VARGAS PINO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 91426438, en calidad de propietario y los señores MARIA ISABEL MONTOYA POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020484493 y JUAN SANTIAGO VARGAS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037616144, en calidad de usuarios, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.781.962), más las obligaciones o consumos que se causen y sean exigibles con posterioridad al inicio de este proceso y los intereses moratorios que se generen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente,

por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: INDICAR que el funcionario ejecutor realizó la consulta de los datos del ejecutado en la plataforma Ubica plus, con el fin de efectuar la notificación correspondiente. Ubica Plus es un reporte asociado al número de identificación del titular, incluye un histórico de direcciones, números de teléfonos fijos y celulares, así como correos electrónicos disponibles en la base de datos de TransUnion. Esta actuación se fundamenta en lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, que establece:

“ARTÍCULO 10 . CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial (...)”

CUARTO: ADVERTIR a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: CONTRA la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO



PAMELA OLMOS VELEZ